



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 3 de marzo de 2022  
**P.I.E. N° 379/2021-2022**



Señor  
Manuel Lucio Condori Quispe  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA**  
La Paz. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Cecilia Isabel Requena Zárate, Walter Jesús Justiniano Martínez y Erick Morón Osinaga, quienes solicitan al señor Alcalde responda el cuestionario en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe usted si existe un contrato de arrendamiento que se hubiera firmado para el uso del campo deportivo “San Barbara”. a) Informe usted si la junta de vecinos Santa Bárbara, presento denuncia ante el Gobierno municipal sobre posibles hechos de contaminación en el campo deportivo “Santa Bárbara”, ocasionados por la empresa La Paz Limpia. Solicitamos a su autoridad adjunte esta denuncia en caso de haber sido realizada. b) Informe usted cuáles las condiciones de arrendamiento, detallando las partes firmantes de este contrato, el monto de pago por arrendamiento, el uso o destino que se daría a este campo deportivo, años de arrendamiento. Ante posibles daños que se hayan podido y puedan ocasionarse al medio ambiente, cuáles serían las instancias y autoridades responsables de evitar y subsanar los mismos. Solicitamos a su autoridad nos haga llegar la debida documentación de respaldo incluyendo el contrato de arrendamiento. c) Haga conocer si en el arrendamiento contempla el uso del campo deportivo para uso de transbordo de desechos sólidos de los coches compactadores y si se estaría realizando transbordo de los mismos en este campo deportivo. d) Informe usted si el contrato arrendamiento permite el uso de este campo deportivo como lugar de lavado y limpieza de los vehículos de esta empresa. Si así fuese, haga conocer que estas acciones ha adopto o piensa adoptar su Gobierno municipal para mitigar y evitar la posible contaminación ambiental en este campo deportivo. e) Informe usted si tiene conocimiento de que, a partir de estas denuncias, el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, la Secretaria Departamental de La Paz de los Derechos de la Madre Tierra, la dirección de Gestión de Residuos Sólidos, la Defensoría del Pueblo y el Municipio de Achocalla, posterior a la inspección In Situ, en el lugar de la denuncia, generaron un acta, según la cual la empresa La Paz Limpia,



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

se compromete a entregar en 10 días documentación sobre Licencia de funcionamiento, manejo de residuos sólidos entre otros. Solicitando a su autoridad hacernos conocer si esta documentación ya fue entregada. Pedimos a su autoridad haga llegar documentación de respaldo. f) Informe usted si tiene conocimiento de algún pedido oficial de que la junta de vecinos Santa Bárbara haya pedido que la empresa La Paz limpia desocupe los predios, del campo deportivo "San Barbara", en respuesta a la posible contaminación que se estaría generando en estos predios."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





PROVINCIA MURILLO  
Creado D.L. 21.10.1944



10146  
3981

# Achocalla



Achocalla Municipio Ecológico Productivo, 07 de abril de 2022  
**CITE: GAMEPA/MAE/MIC/EB N° 178/2022**



Señora  
**H. Simona Quispe Apaza**  
**PRESIDENTA CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente

**REF.: ATENCIÓN DE LA P.I.E. N° 379/2021-2022 de 03/03/2022**

De mi mayor consideración:

En atención a su Requerimiento Petición de Informe Escrito PIE N° 379/2021-2022 de fecha 03/03/2022, recepcionado ante esta instancia el 18/03/2022, de la misma tengo a bien señalar y responder la misma conforme al siguiente detalle:

En relación a que si existe un contrato de arrendamiento que se hubiera firmado para el uso de campo deportivo "Santa Bárbara", es menester señalar que de acuerdo al informe emitido por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera se establece, que la unidad de activos fijos no cuenta con antecedentes del referido bien, por cuanto esta instancia municipal no firmo ningún contrato con dicha empresa.

Respecto a los otros 6 incisos referidos en relación a la denuncia presentada ante el Gobierno Municipal sobre posibles hechos de contaminación en el campo deportivo "Santa Barbara", ocasionados por la empresa La Paz Limpia, así como las condiciones de arrendamiento, uso del campo deportivo, la posible contaminación ambiental entre otros, de la misma tengo a bien adjuntar el Informe Técnico con CITE: DPURC/RPMT/054/2022, el Informe Ambiental con CITE: GAMEPA/SMDEP/DDEP/UMA/JARS/043/2022 y el Informe Financiero CITE: GAMEPA/SMAF/DAF/RAF-BM 0014/2022, los cuales detallan y describen todas las acciones y demás consideraciones solicitadas que se realizaron para atender la referida denuncia.

Asimismo es preciso señalar que con la finalidad de atender de manera integral la referida denuncia se instruyó la conformación de una comisión técnica, ambiental y jurídica con técnicos del Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de Achocalla, para realizar una análisis técnico legal respecto a la forma en que esta empresa se encuentra asentada y operando en dichos predios, lo cual además no inhibe el hecho de generarle las multas y sanciones por no solicitar al Municipio las licencias y autorizaciones respectivas para su operación en el citado lugar.

Con este motivo saludo a usted muy atentamente.

MCCQJCRT  
HRE: 3462  
Adj. Lo señalado  
C.c: Archivo

Manuel Luis Condón Q.  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
ECOLOGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA



innovación y transformación



PROVINCIA MURILLO  
Creado D.L. 24-10-1947  
La Paz - Bolivia



SECRETARIA MUNICIPAL TECNICA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO

## INFORME TÉCNICO

CITE: DPURC/RPMT/054/2022

A: H. Sr. Juan del Lucio Condori Quispe  
ALCALDE MUNICIPAL DE ACHOCALLA

Juan Carlos Ramos Ticona  
DIRECTOR JURIDICO

VIA: Arq. David Apaza Laimé  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO

DE: Arq. Raúl P. Mamani Tarqui  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y CATASTRO.

REF.: PETICION DE INFORME ESCRITO (PIE) PRESENTADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

**H.R.I. 3462/22**

Achocalla, 31 de marzo de 2022

### ANTECEDENTES. -

Que, en fecha 10 de mayo del 2021, con hoja de ruta externa con registro No. 4086, la JUNTA DE VECINOS de la URBANIZACION "SANTA BARBARA, presenta nota de referencia DENUNCIA DE OCUPACION Y APROBACION DE PREDIOS VECINALES DE LA ZONA SANTA BARBARA, SOLICITA LA INMEDIATA INTERVENCION Y RECUPERACION DEL AREA DEPORTIVO Y REITERA DENUNCIA DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL QUE GENERA LA EMPRESA LA PAZ LIMPIA. AUDITORIA DEL MANEJO DE LOS POAS. GESTIONES 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que, en fecha 24 de mayo del 2021, el H. CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA, representado por el Sr. Grover Gamarra Rivas - PRESIDENTE y el Sr. Wuilly Huayllucu Condori - CONCEJAL SECRETARIO, remiten nota con referencia, para su atención y adjunta INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL para su consideración, con CITE: CMA/INF/No. 002/2021.

### ANALISIS TECNICO. -

Que, en atención a la Hoja de Ruta Interna HRI. N° 3462, de fecha, 18 de marzo 2022, remitida por conducto regular vía SECRETARIA MUNICIPAL TECNICA, en fecha 24/03/22, presentado por la Senadora SIMONA QUISPE APAZA - PRESIDENTA EN EJERCICIO CAMARA DE SENADORES y el Senador Ing. PEDRO BENJAMIN VARGAS FERNANDEZ - PRIMER SECRETARIO CAMARA DE SENADORES de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, de referencia: "...solicitan al señor Alcalde responda el cuestionario en el plazo de quince días hábiles que fija el art. 143 del mencionado Reglamento...". Se tiene el siguiente informe:

- a) se tiene la hoja de ruta externa con registro No. 4086 de fecha 10/05/21 remitida vía SECRETARIA MUNICIPAL TECNICA, nota presentada por la JUNTA DE VECINOS de la URBANIZACION "SANTA BARBARA" con referencia, DENUNCIA DE OCUPACION Y APROBACION DE PREDIOS VECINALES DE LA ZONA SANTA BARBARA, SOLICITA LA INMEDIATA INTERVENCION Y RECUPERACION DEL AREA DEPORTIVO Y REITERA DENUNCIA DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL QUE GENERA LA EMPRESA LA PAZ LIMPIA. AUDITORIA DEL MANEJO DE LOS POAS. GESTIONES 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. La misma que ha sido respondida con INFORME TECNICO con CITE: SMT/DPURC/UTG-GCC No. 310/2022, del Top. Gastón E. Calderón Cruz, de fecha 28/03/2022, en la que señala entre sus conclusiones "...que conforme al CERTIFICADO con CITE: GAMEPA-SMT-DPURC-CERT-VAMH- No. 160/2022, emitido por la unidad de topografía, indica que la zona Santa Bárbara, se encuentra dentro de la Jurisdicción...". "...no se tiene registros de visado de plano según registros en la Unidad de topografía...".
- b) la Dirección de Planificación Urbana, Rural y Catastro; no tiene conocimiento sobre las condiciones de arrendamiento.



PROVINCIA MURILLO  
Creado D.L. 24-10-1947  
La Paz - Bolivia

SECRETARIA MUNICIPAL TECNICA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO

- c), se adjunta en ANEXOS (IMAGENES) de acuerdo al INFORME TECNICO con CITE: SMT/DPURC/UTG-GCC No. 310/2022, sobre el campo deportivo de la zona Santa Bárbara, de las gestiones 2015 y 2021, en al que se puede evidenciar sobre el cambio que ha sufrido con las infraestructuras edificadas en el campo deportivo.
- d), no se tiene información alguna, sobre el contrato de arrendamiento.
- e), la Dirección de Planificación Urbana Rural y Catastro, no tiene información sobre un acta, según la cual la empresa La Paz Limpia, se compromete a entregar en 10 días la documentación sobre la licencia ambiental, manejo de residuos sólidos entre otros.
- f), como nueva administración no se tenía información, conforme a los antecedentes señalados.

Conforme a los antecedentes señalados se remite a la UNIDAD DE TOPOGRAFIA, la hoja de ruta No. 4086, para su inspección e informe correspondiente, la misma emite el INFORME TECNICO con CITE: SMT/DPURC/UTG-GCC No. 310/2022, así mismo adjunta el CERTIFICADO con CITE: GAMEPA-SMT-DPURC-CERT-VAMH-No. 160/2022, que señala que la propiedad se encuentra en la jurisdicción del G.A.M.E.P. Achocalla, la cual se adjunta al presente informe.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Dentro de los antecedentes señalados y conforme a la documentación adjunta correspondiente, se recomienda que se remita a la DIRECCION JURIDICA y al RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE dependiente de la DIRECCION DE DESARROLLO ECOLOGICO PRODUCTIVO para sus análisis correspondientes y se emita los informes que correspondan en cuanto a la situación del mejor derecho propietario y el análisis correspondiente del contrato de alquiler. Como también se vea el grado de impacto de contaminación ambiental del sector señalado, para su valoración en cuanto a las acciones y políticas que viene desarrollando el Gobierno Municipal, en favor del medio ambiente.

Es cuanto informo para los fines consiguientes salvo mejor criterio.  
Atentamente.

*Arg. Raúl P. Mamani Tarqui*  
DIRECTOR DE PLANIFICACION  
URBANA RURAL Y CATASTRO  
G.A.M.E.P. DE ACHOCALLA



Archivo  
DPURC SMT /RPMI



PROVINCIA MURILLO  
Creado D.L. 24-10-1947  
La Paz - Bolivia

## INFORME TÉCNICO

CITE: SMT/DPURC/UTG-GCC N. ° 310/2022

Vía: Arq. David Apaza Laime  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO

A: Arq. Raúl P. Mamani Tarqui  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA RURAL Y CATASTRO

De: Top. Gaston E. Calderon Cruz  
TOPOGRAFO 1

REF.: INFORME  
FECHA: 28 de marzo 2022

Trámite N.º 4086

### INFORME TÉCNICO

El presente informe tiene como objetivo principal dar a conocer los resultados obtenidos sobre la verificación y registros de la unidad de topografía.

#### 1.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Se atendió a la solicitud, con hoja de trámite N.º 4086 de 10 de mayo de 2021, Perteneciente al Sr. Enrique P. Mancilla Ticona presidente de la zona SANTA BARBARA.

Así mismo conforme a la solicitud de "INMEDIATA INTERVENCION Y RECUPERACION DEL AREA DEPORTIVA", se procede a la revisión de documentos en la carpeta adjunta.

Donde la presente carpeta adjunta:

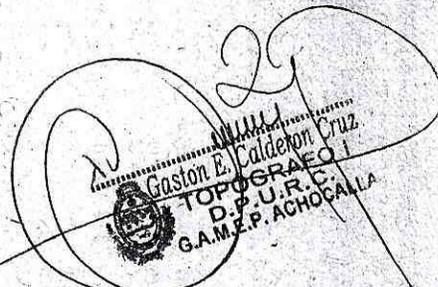
- Nota de solicitud con personería jurídica Nro. 150/98.MUN.032/98
- Contrato de alquiler.
- Contrato de arrendamiento de buena fe.
- Nota de conminatoria para desocupar predios vecinales, **recibido el 13 de enero de 2021 por la empresa LPL.**
- Segunda nota de conminatoria para desocupar predios vecinales, **recibido el 13 de enero de 2021 por la empresa LPL.**
- Plano fotocopia.

#### 2.- CONCLUSIONES.

Se determina:

- ❖ Que conforme al certificado con cite GAMEPA-SMT-DPURC-CERT-VAMH-Nº160/2022 emitido por la unidad de topografía, indica que la zona "SANTA BARBARA" se encuentra DENTRO de la jurisdicción del gobierno autónomo municipal ecológico productivo de Achocalla, provincia murillo del departamento de la paz. Así mismo, se encuentra dentro del radio urbano, bajo la ordenanza municipal Nº009/2004, (ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO - 6 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ECOLOGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA).
- ❖ Así mismo, sobre el área deportiva **NO SE TIENE NINGÚN REGISTRO DE VISADO DE PLANO** según registros en la unidad de topografía, dependiente de la dirección de planificación urbana rural y catastro.

Es cuanto informo para fines consiguientes, salvo una posesión que defina su autoridad.  
Atentamente.



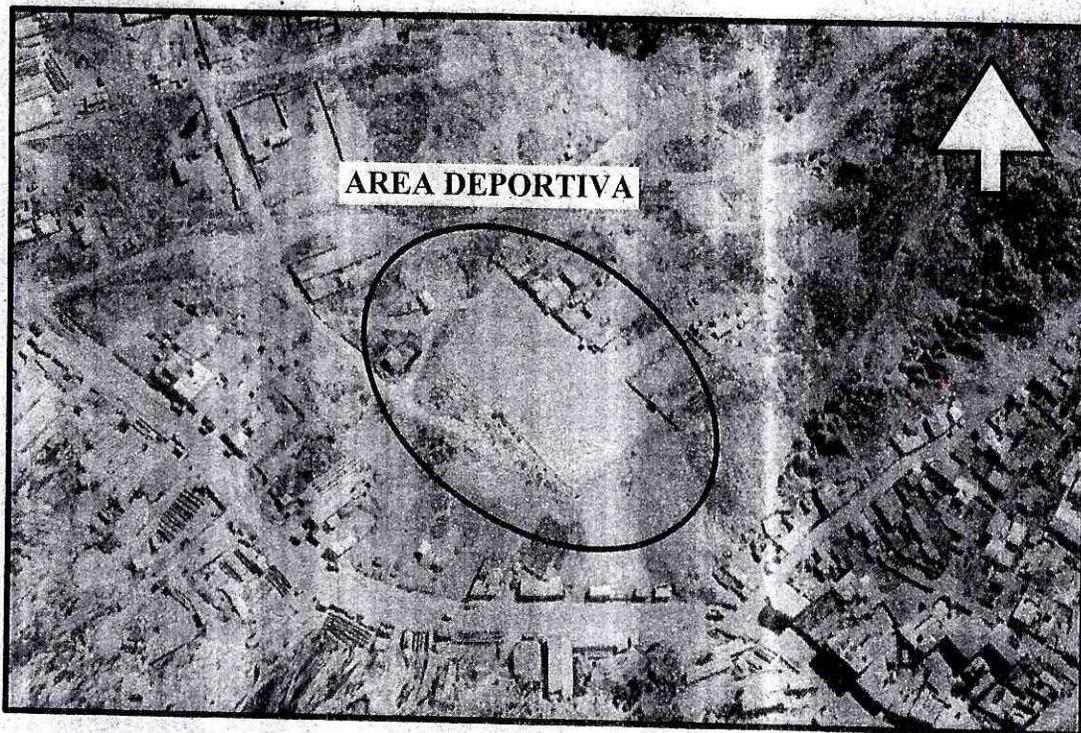


PROVINCIA MURILLO  
Creado D.L. 24-10-1947  
La Paz - Bolivia

3. - ANEXOS.

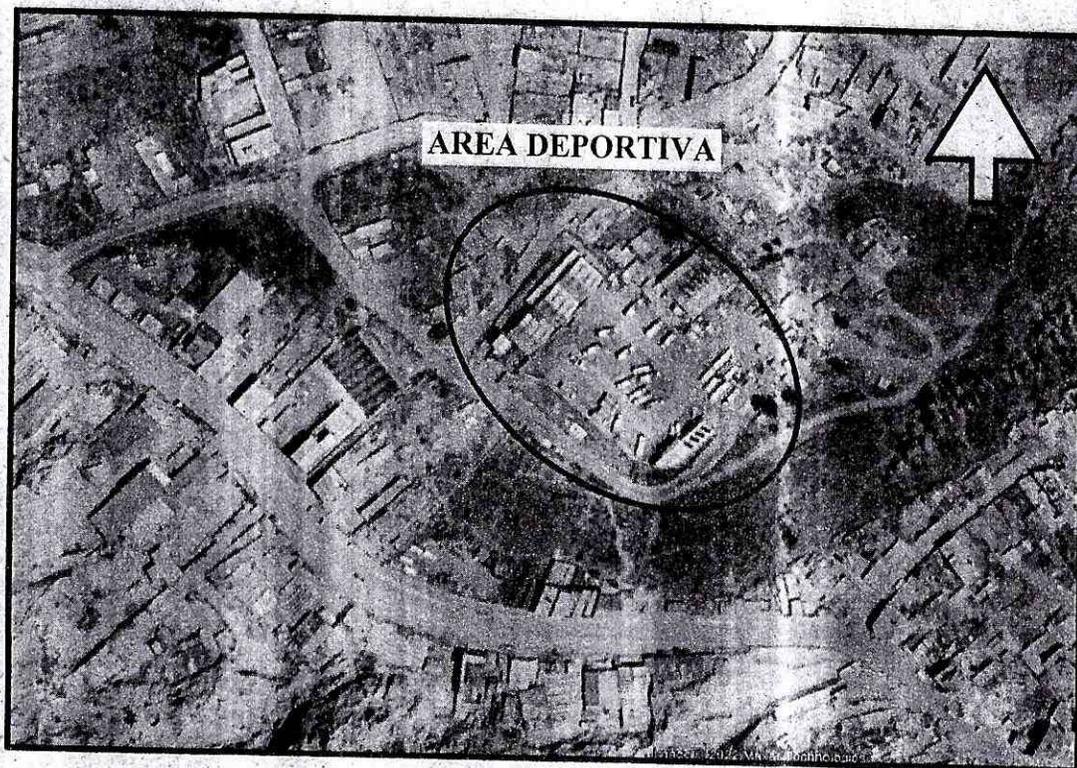
**IMAGEN ATERIOS:**

Fuente Google Earth (agosto de 2015).



**IMAGEN ACTUAL:**

Fuente Google Earth (noviembre de 2021).





PROVINCIA MURILLO  
Creado D.L. 24-10-1947  
La Paz - Bolivia

**Achocalla**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ECOLÓGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA

# CERTIFICADO

GAMEPA-SMT-DPURC-CERT-VAMH-N° 160/2022



La Secretaria Municipal Técnica y la Dirección de Planificación Urbana y Catastro  
Del Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de Achocalla.  
En cuanto puede y el derecho le permite.

(EXCLUSIVAMENTE PARA VIA INFORMATIVA)

## SE CERTIFICA:

Que, revisado la Planimetría General de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL y CATASTRO, se certifica que la **ZONA "SANTA BARBARA"**, se encuentra **DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ECOLÓGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA**, Provincia Murillo del departamento de La Paz.

**ASI MISMO, DENTRO DEL RADIO URBANO, BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2004, (ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO N° 6 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ECOLÓGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA).**

Por lo que la presente certificación es procedente para vía informativa.

Téngase presente que el Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de Achocalla, en sujeción estricta a sus atribuciones conferidas por ley, **NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO**, remitiéndose estrictamente al tenor de la presente certificación, OTORGADA EN BASE A INFORMACIÓN TÉCNICO LEGAL PRESENTADA; salvo error u omisión.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de Achocalla, a los 29 días del mes de marzo de 2022.



*Lic. Vladimir Abad Maman Jr.*  
TOPOGRAFO II  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
ECOLOGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA

*Arg. David Apaza Laime*  
STRÍA MUNICIPAL TÉCNICO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
ECOLOGICO PRODUCTIVO DE ACHOCALLA

GAMA/SMT  
CERT/DPUC/FVCP